

RESOLUCIÓN No. 0696 DE 2014 20 JUN. 2014

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Las Ferias ubicada en la Calle 74B No. 69Q - 31, Localidad de Engativá”

### EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 430 del Decreto Distrital 190 de 2004, 13 del Decreto Distrital 430 de 2005, y los literales h) y n) del artículo 4º del Decreto Distrital 16 de 2013, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial, señala que los instrumentos de planeamiento, son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento.

Que en este sentido, el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial, establece como instrumentos de planeamiento aquellos que tienen como objetivo adoptar las acciones necesarias a fin de evitar los impactos urbanísticos negativos que puedan producir determinados usos en la ciudad. El citado artículo dispone:

*“Artículo 430. Planes de Regularización y Manejo (artículo 460 del Decreto 619 de 2000). Los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales existentes a la fecha de entrada en vigencia del presente Plan que no cuentan con licencia o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones, por iniciativa propia, o en cumplimiento de una orden impartida por la Administración Distrital, deberán someterse a un proceso de Regularización y Manejo aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital. La expedición de la resolución mediante la cual se apruebe y adopte el plan de regularización y manejo será condición previa y necesaria para que proceda la solicitud de reconocimiento o de licencia ante los curadores urbanos.*

*El plan de regularización y manejo establecerá las acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos, así como las soluciones viales y de tráfico, generación de espacio público, requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo necesarios para su adecuado funcionamiento. (...).”*

Que el Decreto Distrital 430 de 2005 “Por el cual se reglamenta el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004, mediante la definición del procedimiento para el estudio y aprobación de los planes de regularización y manejo y se dictan otras disposiciones” señala en el inciso primero del artículo 1º que el plan de regularización y manejo es un instrumento de planeamiento aplicable a los usos

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ  
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0696 DE 2014 20 JUN. 2014

Hoja No. 2 de 27

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Las Ferias ubicada en la Calle 74B No. 69Q - 31, Localidad de Engativá”

dotacionales, metropolitanos, urbanos y zonales, existentes antes del 27 de junio de 2003 que no cuenten con licencia de construcción o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones.

Que en ese marco, los Planes de Regularización y Manejo deberán fundamentarse en estudios de impacto urbanístico a cargo del interesado, con el fin que la Administración Distrital pueda disponer de elementos de juicio para definir la conveniencia del proyecto urbano y en caso de ser viable establecer el tipo de acciones y compromisos para mitigar los impactos negativos y asegurar la regularización y permanencia de los usos Dotacionales.

Que el uso a regularizar está clasificado por el cuadro Anexo No. 2 del Decreto Distrital 190 de 2004 “Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003”, como un SERVICIO URBANO BÁSICO ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS.

4. SERVICIOS URBANOS BASICOS				
TIPO	DESCRIPCION UNIDADES DE SERVICIO	ESCALA	LOCALIZACION LINEAMIENTOS GENERALES	CONDICIONES
4.3). ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS	Plazas de mercado en predios mayores a 2000 m2 y hasta 10000 m2.	URBANA	Centro y Centralidades en: Zonas de Comercio Cualificado Zonas de Comercio Aglomerado Zona de Servicios básicos Urbanos Área de Actividad Central en: Sector T (21) Áreas Urbanas Integrales Áreas urbanas Integrales Industrial y de Servicios Zona de Servicios Urbanos Básicos	(8) Supeditadas a las disposiciones y prevalencia del Plan Maestro. (2) Puede permitirse bajo condiciones específicas señaladas mediante plan parcial, plan de implantación o plan de regularización y manejo. (21) Solamente los existentes

Que conforme al artículo 30 del Decreto Distrital 315 de 2006 que reglamenta el Plan Maestro de Abastecimiento de alimentos y seguridad alimentaria, el uso del predio objeto del presente Plan esta

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ  
HUMANANA

Handwritten signature or mark.



RESOLUCIÓN No. <sup>0696</sup> DE 2014 20 JUN. 2014

Hoja No. 3 de 27

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Las Ferias ubicada en la Calle 74B No. 69Q - 31, Localidad de Engativá”

clasificado como equipamientos de abastecimiento de alimentos de escala urbana.

Que el artículo 31 del citado Decreto establece que los equipamientos urbanos – del tipo Plazas comerciales existentes deben adelantar el plan de regularización y manejo: **“Artículo 31. Aplicación de instrumentos de planeamiento.** En los equipamientos urbanos aplican los siguientes instrumentos: (...) 3. Para plazas logísticas y plazas comerciales existentes se realizarán planes de regularización y manejo”

Que la Secretaría Distrital de Planeación, expidió la Resolución 0096 de 2 de marzo de 2005 “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Las Ferias, ubicada en la calle 74 No. 67-31 y calle 75 No. 67-29”, respecto de la cual opero la condición resolutoria por el incumplimiento de los términos de las obligaciones de la etapa No. 1 del cronograma de ejecución según consta en radicados 2-2010-02775 y 2-2012-27975.

Que mediante comunicación No. 1-2012-53098 del 23 de noviembre de 2012, el señor Jorge Reinel Pulecio Yate, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.201.927 de Natagaima (Tolima), actuando en calidad de Director General de Instituto para la Economía Social - IPES, nombrado por el Decreto Distrital 332 del 4 de julio de 2012 y Acta de Posesión No.169 del 5 de julio de 2012, presentó ante la Secretaría Distrital de Planeación una nueva propuesta de formulación del Plan de Regularización y Manejo para la Plaza de Mercado Las Ferias.

Que con la formulación del plan de regularización y manejo mediante radicado No. 1-2012-53098 del 23 de noviembre de 2012, el solicitante adjuntó la siguiente documentación:

1. ESTUDIO DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO. Da cuenta del área de influencia y diagnóstico, formulación del plan de regularización y manejo, reseña histórica calificación y diagnóstico del proyecto de restauración, operaciones y acciones para el funcionamiento del uso.
2. ACCIONES PLANTEADAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL USO Y LA MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS. Desarrollo de servicios, espacios públicos, movilidad, estacionamientos y plan de ejecución del proyecto.
3. DOCUMENTOS ANEXOS:
  - a) Oficio de radicación 1-2012-53098 del 23 de noviembre de 2012
  - b) Formato M-FO-022 para solicitud de trámite de Plan de Regularización y Manejo.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ  
HUANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N<sup>o</sup> 0696 DE 2014 20 JUN. 2014

Hoja No. 4 de 27

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Las Ferias ubicada en la Calle 74B No. 69Q - 31, Localidad de Engativá”

- c) Fichas del Plan de Regularización y Manejo.
- d) Copia de la Resolución 0096 de 2 de marzo de 2005 “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Las Ferias, ubicada en la calle 74 No. 67-31 y calle 75 No. 67-29”
- e) Certificado de Tradición y Libertad del predio con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-648686, expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá – zona centro-.
- f) Oficio con fecha 29 de abril de 2010, del arquitecto German Ruiz Silva, reconstruyendo los hechos con referencia a la Resolución 05-4-0270, dirigida al señor Armando abjure Ulloa, director general UAESP.
- g) Certificado del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Publico de la destinación y acta de entrega de la Plaza de Mercado Las Ferias, dirigida a la señora Martha Farfán Patiño, Gerente de Servicios Abastecimiento Alimentario.
- h) Copia de la Resolución No. 05-4-0270, “Por la cual se decide una solicitud de Reconocimiento de Construcción y se concede Licencia de Construcción para modificación, ampliación y demolición parcial correspondiente a la Plaza de Mercado de Las Ferias ubicada en la calle 74 calle 74 No. 67-31 y calle 75 No. 67-29, Urbanización Las Ferias Alcaldía Local de Engativá” de la Curaduría Urbana No.4, expedida el 22 de abril de 2005, con fecha ejecutoria de 23 de mayo de 2005.
- i) Oficio con fecha 15 de noviembre de 2012, con radicación 117302 ante la Secretaría Distrital de Movilidad, informando sobre el Estudio de Demanda y Atención de Usuarios.
- j) Copia de la cédula de ciudadanía del señor Jorge Reinol Pulecio Yate.
- k) Copia del Decreto Distrital 332 del 4 de julio de 2012, por el cual se nombra el señor Jorge Reinol Pulecio Yate, identificado con cédula de ciudadanía 19.201.927, en el cargo de Director General de Entidad Descentralizada del Instituto para la Economía Social.
- l) Copia del acta de posesión No.169 del señor Jorge Reinol Pulecio Yate como Director General de Entidad Descentralizada del Instituto para la Economía Social.
- m) Copia del RUT del Instituto para la Economía Social – IPES, donde figura el señor Jorge Reinol Pulecio Yate como representante legal principal.
- n) Copia del Acuerdo 257 de 2006, “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”.
- o) Copia del Estudio de Demanda y Atención de Usuarios para la Plaza Distrital de Mercado Las Ferias, versión 0, noviembre 2012.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ  
HUMANANA

11/1



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0696 DE 2014 20 JUN. 2014

Hoja No. 5 de 27

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Las Ferias ubicada en la Calle 74B No. 69Q - 31, Localidad de Engativá”

- p) Plano Manzana Catastral del sector con código 005405037 emitido por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital.
- q) Copia del certificado de la Alcaldía Local de Engativá, en donde hace constar que no cursa proceso en contra del desarrollo del uso de la plaza de mercado.
- r) Plano Topográfico E 222 / 1-02.
- s) Plano de Loteo 8/4-2.
- t) Planos del Anteproyecto Arquitectónico de la propuesta discriminados así:
  - Plano A-100 – Localización General – Cuadro de Áreas
  - Plano A-101 – Planta Arquitectónica Primer Piso Plaza
  - Plano A-102 – Planta Arquitectónica Segundo Piso Plaza
  - Plano A-103 – Planta Arquitectónica Cubiertas – Primer Nivel de Parqueos
  - Plano A-104 – Planta Arquitectónica Cubiertas – Segundo Nivel de Parqueos
  - Plano A-105 – Planta Arquitectónica Cubiertas – Tercer Nivel de Parqueos
  - Plano A-106 – Cortes y Fachadas – Corte 1-1” – Corte 2-2” – Fachada Norte
  - Plano A-107 – Cortes y Fachadas – Fachada Occidental – Fachada Oriental

Que mediante radicado 1-2013-30899, con fecha 22 de abril de 2013, el señor Hernán Darío Correa Correa, en calidad de Subdirector de Emprendimiento, Servicios Empresariales y Comercialización del Instituto para la Economía Social – IPES, solicitó el desistimiento del trámite iniciado mediante radicado No 1-2012-53098 del 23 de noviembre de 2012, e insistió nuevamente en la modificación del cronograma de la Resolución 0096 de 2 de marzo de 2005.

Que en reunión sostenida el día 21 de agosto de 2013 entre funcionarios del Instituto para la Economía Social – IPES y de la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, cuyo objetivo fue verificar el estado de los trámites de los Planes de Regularización y Manejo de las Plazas de Mercado Distritales, soportada por acta de control de reuniones A-FO-184 la cual reposa en el expediente de la solicitud objeto del presente acto administrativo, se reiteró al IPES que no procedía la modificación del cronograma de la Resolución 0096 de 2005, y el trámite a seguir es la continuación de la nueva solicitud del Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Las Ferias con radicado No 1-2012-53098 del 23 de noviembre de 2012, conclusión que fue aceptada por el IPES, el cual solicitó dar continuidad al trámite del nuevo radicado y hacer caso omiso al desistimiento.

Que según consta en el Documento Técnico de Soporte del Plan de Regularización y Manejo objeto del presente acto administrativo, la propuesta de formulación tiene como objetivo el reforzamiento

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ  
HUANA

41.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **0696** DE 2014 **20 JUN. 2014**

Hoja No. 6 de 27

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Las Ferias ubicada en la Calle 74B No. 69Q - 31, Localidad de Engativá”

de la edificación y la construcción de dos edificaciones para uso comercial y de parqueaderos.

Que revisada la propuesta de formulación para la adopción del Plan de Regularización y Manejo para la Plaza de Mercado Las Ferias, se propone realizarla en el siguiente predio:

Nomenclatura	Chip	Matrícula	Titular
CL 74B 69Q-31	AAA0059HJRU	50C-648686	Distrito Especial de Bogotá

Que de conformidad con el certificado de tradición y libertad del folio de matrícula inmobiliaria No.50C-648686, correspondiente al predio que hace parte de la formulación del plan de regularización y manejo objeto del presente acto administrativo, se evidencia que el titular de dominio es el entonces Distrito Especial de Bogotá .

Que el Plano Topográfico de la Plaza de Mercado Las Ferias, fue adoptado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, hoy Secretaría Distrital de Planeación, con el número E 222/1-02.

Que el área del predio de acuerdo al Plano Topográfico E 222/1-02 de la “Plaza de Mercado Las Ferias” con corresponde a 4.764,157 m2, la cual difiere del área registrada en la certificación de Bienes de Patrimonio Inmobiliario Distrital del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP con código RUPI 1-164 (en su calidad de predio público de no cesión), en la Escritura Pública No. 713 del 9 de marzo de 1962 y en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-648686.

Que mediante la Instrucción Administrativa Conjunta del Instituto Geográfico Agustín Codazzi No. 01 y la Superintendencia de Notariado y Registro No. 11 del 20 de mayo de 2010, se establecieron los procedimientos a seguir en los casos de diferencias respecto de las áreas y/o linderos de los inmuebles.

Que por lo señalado en los considerandos anteriores, y con el objeto de garantizar que lo dispuesto en el presente acto administrativo se ejecute, y que posteriormente se puedan obtener las correspondientes licencias urbanísticas, el 26 de septiembre de 2013 se adelantó una mesa de trabajo entre la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, el Instituto para la Economía Social – IPES, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP y la Unidad

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ**  
HUMANANA

*[Handwritten signature]*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

0 6 9 6

RESOLUCIÓN No.

DE 2014 20 JUN. 2014

Hoja No. 7 de 27

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Las Ferias ubicada en la Calle 74B No. 69Q - 31, Localidad de Engativá”

Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD, bajo los principios de coordinación y colaboración, con el fin de garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones de cada entidad.

Que como compromiso de la citada mesa de trabajo, se acordó que con posterioridad a la expedición del acto administrativo que apruebe el Plan de Regularización y Manejo de las Plazas de Mercado el Instituto para la Economía Social – IPES con el apoyo del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, adelantarán ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital los trámites correspondientes con el fin de actualizar la cabida y linderos del área del predio en que se ubica la Plaza de Mercado Las Ferias, propiedad del Distrito Capital de Bogotá.

Que de la referida mesa de trabajo, se dejó constancia en un acta que contiene los compromisos adquiridos, la cual hace parte de los expedientes que conforman las solicitudes de Planes de Regularización y Manejo de las Plazas de Mercado Distritales.

Que con base en la formulación presentada por el solicitante, la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta entidad, realizó el examen minucioso de la norma urbanística que le resulta aplicable al predio, así:

Que las actividades que se van a desarrollar en el predio objeto de la presente resolución, según lo establecido en el Cuadro Anexo No. 2 del Decreto Distrital 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial, constituyen un uso dotacional, servicio urbano básico de tipo Abastecimiento de Alimentos, de escala urbana, correspondiente a una plaza de mercado en predio mayor a 2.000m<sup>2</sup> y hasta 10.000m<sup>2</sup>.

Que el artículo 344. (Artículo 333 del Decreto Distrital 619 de 2000) “Normas para el uso dotacional” del Decreto Distrital 190 de 2004, establece: “1. Permanencia. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, los inmuebles de escala metropolitana, urbana o zonal con uso dotacional existentes, los señalados como institucionales por normas anteriores, los que se destinen en el futuro a este uso, o mediante la destinación del suelo hecha en este Plan, en sus fichas normativas, o sean incluidos mediante Planes de Regularización y Manejo, deben mantener el uso dotacional y quedan comprendidos por las normas del tratamiento de Consolidación para Sectores Urbanos Especiales.”

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ  
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0696 DE 2014 20 JUN. 2014

Hoja No. 8 de 27

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Las Ferias ubicada en la Calle 74B No. 69Q - 31, Localidad de Engativá”

De acuerdo con lo anterior, a la Plaza de Mercado Las Ferias le aplica la condición de permanencia, ya que fue construida desde el año 1964 y su uso dotacional existe con anterioridad al 28 de julio de 2000, según consta en la Escritura Pública No. 986 del 1 de abril de 1996 otorgada en la Notaría 30 de Bogotá mediante la cual la Empresa Distrital de Servicios Públicos - EDIS realizó la cesión real y efectiva del inmueble al Distrito Capital. Así mismo el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público mediante la Certificación de Bienes de Patrimonio Inmobiliario Distrital hace constar que el uso del predio es de “*plaza de mercado*”

Que de conformidad con el Plano No. 25 “*Usos del suelo urbano y de expansión*” del Decreto Distrital 190 de 2004- Plan de Ordenamiento Territorial, el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-648686 objeto del presente plan de regularización y manejo, se localiza en Área de Actividad comercio y Servicios.

Que en concordancia con el Decreto 438 de 2005 “*Por el cual se reglamenta la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No.26, LAS FERIAS, ubicada en la Localidad de Engativá*”, el predio se localiza en el sector normativo 7, Área urbana en la modalidad de Actividad Comercio y Servicios, Zona de Comercio Aglomerado, Tratamiento de Renovación Urbana Modalidad de Reactivación.

Que según lo establecido por la Plancha No. 2 de 3 “*Usos Permitidos*” del citado Decreto 438 de 2005, el predio objeto de la solicitud de regularización está señalado bajo la convención de Dotacionales en los términos del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial.

Que la referida plancha, con respecto a los Dotacionales determina que “*Los predios con uso dotacional se regulan por el POT, normas reglamentarias y Decreto común reglamentario de UPZ (Decreto 159 de 2004) y están supeditados a las condiciones y prevalencia del respectivo plan maestro. Dichos dotacionales serán susceptibles de aumentar su cobertura, de acuerdo con las disposiciones atinentes al uso dotacional. En los eventos en que los Planes de Regularización y Manejo requieran incorporar predios adyacentes al uso dotacional existente, este se considera permitido dentro del área que demarque el Plan con este propósito. Además los predios con uso dotacional existente de escala metropolitana, urbana o zonal tienen la condición de permanencia otorgada por el Artículo 344 del POT Decreto 190 de 2004.*”

Que según la “*Ficha de Usos Permitidos*” de la Plancha No. 2 de 3 ya mencionada, determina para el sector 7, subsector único que los equipamientos de abastecimiento de alimentos de escala urbana, se clasifican como uso complementario, supeditado a las siguientes condiciones: “*Se permiten únicamente los existentes*”.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259262



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ  
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0696 DE 2014 20 JUN. 2014

Hoja No. 9 de 27

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Las Ferias ubicada en la Calle 74B No. 69Q - 31, Localidad de Engativá”

Que en concordancia con el artículo 33 del Decreto 315 de 2006, que reglamenta el Plan Maestro de Abastecimiento de alimentos y seguridad alimentaria, el Instituto para la Economía Social - IPES realizó un estudio de caracterización y dimensionamiento de la Nutried respectiva de la Plaza de Mercado Las Ferias, en el marco del procedimiento para la expedición del plan de regularización y manejo.

Que los actos administrativos que adopten planes de implantación y planes de regularización y de manejo, definirán el hecho generador de plusvalía que en ellos se presente, en virtud de lo cual, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta Secretaría, elaboró el “*INFORME TÉCNICO NORMATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HECHOS GENERADORES DEL EFECTO PLUSVALÍA DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DE LA PLAZA DE MERCADO LAS FERIAS*”, con fecha 22 de septiembre de 2013, en el cual se concluyó: “(...) *el predio objeto del plan de regularización y manejo de la Plaza de Mercado de Las Ferias, de propiedad del Distrito Capital, no hay lugar a la evaluación de hechos generadores de la participación Plusvalía*”

Que de acuerdo con lo estipulado por el Decreto Distrital 596 de 2007 “*Por el cual se señalan las reglas para la exigencia, realización y presentación de estudios de movilidad de desarrollos urbanísticos y arquitectónicos en el Distrito Capital*”, en el artículo 3 y el anexo 1, la Plaza de Mercado Las Ferias no requiere adelantar Estudio de Demanda y Atención de Usuarios para la aprobación del presente Plan de Regularización y Manejo, ya que esta exigencia solo es exigible sólo cuando el acceso vehicular al predio se haga desde vías de la malla vial arterial de acuerdo al numeral 3. literal a. del artículo 182 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Que según el memorando 3-2013-11763 con fecha 11 de Octubre de 2013 de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, emitido con base en la reunión efectuada el 9 de octubre del 2013, sostenida entre las Direcciones de Planes Maestros y Complementarios y de Vías, Transporte y Servicios Públicos, en la cual se concluyó que, la Circular 034 de 2011 de la Secretaría Distrital de Planeación no implica exigencias adicionales a lo establecido en el Decreto Distrital 596 de 2007, por lo cual el plan de regularización y manejo, en el componente de movilidad, deberá definir las acciones de mitigación a través del presente acto administrativo.

Que dentro del trámite de la solicitud del Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Las Ferias, se emitieron los siguientes pronunciamientos de las Direcciones de Planes Maestros y Complementarios, Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, Dirección de Taller del Espacio Público de la Subsecretaría de Planeación Territorial de ésta entidad, así como por parte de

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ  
HUANA

fu.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0696 DE 2014 20 JUN. 2014

Hoja No. 10 de 27

Continuación de la resolución  
“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Las Ferias  
ubicada en la Calle 74B No. 69Q - 31, Localidad de Engativá”

la Secretaría Distrital de Movilidad, así:

Radicación	Fecha	Suscrito	Asunto
1-2012-53098	23/11/2012	Jorge Reinel Pulecio Yate	Solicitud de Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Las Ferias
1-2012-54972	07/12/2012	Secretaría Distrital de Movilidad	Solicitud de aclaración sobre accesibilidad, usos permitidos, y norma urbanística en lo relacionado con la exigencia de cupos de parqueo para el Estudio de Tránsito - PRM Plaza de Mercado Las Ferias.
3-2013-00051	04/01/2012	Dirección de Planes y Maestros Complementarios	Solicitud de concepto sobre el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Las Ferias a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos
3-2013-00721	13/02/2013	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Concepto sobre el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Las Ferias de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos
2-2013-12969	15/03/2013	Dirección de Planes y Maestros Complementarios	Respuesta a la solicitud radicada bajo el No. 1-2012-54972 por parte de la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento de Tránsito de la Secretaría de Movilidad respecto a la accesibilidad, usos y normatividad aplicable para el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Las Ferias
3-2013-01267	07/03/2013	Dirección de Planes y Maestros Complementarios	Solicitud de concepto sobre el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Las Ferias a la Dirección de Taller del Espacio Público
3-2013-02253	05/04/2013	Dirección del Taller del Espacio Público	Concepto técnico para el manejo y generación de espacio público del proyecto del Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Las Ferias del Taller del Espacio Público

Que luego del estudio y análisis realizado por esta Secretaría, se encontró que la formulación del Plan de Regularización y Manejo para la Plaza de Mercado Las Ferias logra mitigar los impactos urbanísticos negativos que generan los usos y respeta las características ambientales y urbanísticas propias del sector de influencia, motivo por el cual se procederá a su adopción.

Que el contenido de la presente resolución consolida y da alcance a los pronunciamientos de los conceptos técnicos emitidos por las Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos y del Taller del Espacio Público, está validado por el respectivo Director y reemplaza lo que fuere contrario de conceptos anteriores.

En mérito de lo expuesto,

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ  
HUMANANA

Handwritten signature or mark.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **0696** DE 2014 **20 JUN. 2014**

Hoja No. 11 de 27

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Las Ferias ubicada en la Calle 74B No. 69Q - 31, Localidad de Engativá”

RESUELVE:

**Artículo 1. Adopción del Plan de Regularización y Manejo.** Adoptar el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Las Ferias, cuyo predio esta ubicado en la Calle 74B 69Q-31, de la Localidad de Engativá de Bogotá, D.C., identificado con chip AAA0059HJRU y matrícula inmobiliaria 50C-648686.

**Artículo 2. Plano.** Hace parte de la presente resolución el Plano 1 de 1 “*Localización, propuesta y distribución de áreas generales*” que contiene la localización, deslinde, accesibilidad, espacio público y cuadro de áreas.

**Parágrafo.** Las indicaciones que contiene el Plano 1/1 “*Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales*” adoptado mediante la presente resolución, en los aspectos viales, paramentos, trazados viales, secciones transversales, accesos y retrocesos son obligantes, y aprueban las condiciones urbanísticas que permiten la mitigación de los impactos generados, en cumplimiento de la norma adoptada mediante la presente resolución y no el diseño arquitectónico definitivo ni sus áreas finales, las cuales deberán ser verificadas en el momento de la expedición de las licencias urbanísticas por parte del/a curador/a urbano/a.

**Artículo 3. Ámbito de aplicación del Plan de Regularización y Manejo.** Conforme a lo establecido en el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004 y en el Decreto Distrital 430 de 2005, el presente Plan de Regularización y Manejo establece las normas y acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos generados por el dotacional en el entorno urbano, así como las soluciones viales y de tráfico, la generación de espacio público, requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo.

**Parágrafo 1.** El cumplimiento de los requerimientos de las demás entidades distritales y nacionales, aplicables al cumplimiento del objeto de la presente resolución, será responsabilidad del titular de la presente resolución, en este caso el Instituto para la Economía Social – IPES.

**Parágrafo 2.** Los oficios, memorandos y directrices expedidos por la Secretaría Distrital de Planeación y las demás entidades públicas durante el desarrollo del trámite, al igual que la documentación aportada por el interesado, constituyen el soporte de la presente reglamentación.

**Parágrafo 3.** Las condiciones, acciones y obras de mitigación de impactos urbanísticos en relación

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ  
HUMANANA

41.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

20 JUN. 2014

RESOLUCIÓN No. 0696 DE 2014

Hoja No. 12 de 27

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Las Ferias ubicada en la Calle 74B No. 69Q - 31, Localidad de Engativá”

con la solicitud del Instituto para la Economía Social - IPES, son como mínimo las adoptadas en el presente acto administrativo, razón por la cual cualquier variación que implique aumento en el aprovechamiento, deberá ser nuevamente estudiada y aprobada por la Secretaría Distrital de Planeación.

Artículo 4. Usos. En el presente Plan de Regularización y Manejo deberán desarrollarse con sujeción a las normas urbanísticas, los siguientes usos:

ÁREA DE ACTIVIDAD	Dotacional
ZONA	Servicios Urbanos Básicos
USOS PERMITIDOS	Los contemplados para el proyecto según el siguiente cuadro:

USO	TIPO	ESCALA
SERVICIOS URBANOS BÁSICOS	ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS: PLAZA DE MERCADO	URBANA

Parágrafo 1. Los usos complementarios permitidos son aquellos necesarios para el adecuado funcionamiento del uso específico de servicios urbanos básicos.

Parágrafo 2. Los usos autorizados sólo podrán desarrollarse cuando se cumplan con todas las acciones y compromisos descritos en el artículo 6 de la presente resolución, sin perjuicio de la expedición y ejecución de las respectivas licencias urbanísticas.

Artículo 5. Norma aplicable. La norma urbanística aplicable al Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Las Ferias, es la siguiente:

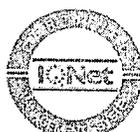
Índice máximo de construcción	1,96 Contabilizado sobre el Área Neta Urbanizable
-------------------------------	--

Índice máximo de ocupación	0,78 Contabilizado sobre el Área Neta Urbanizable
----------------------------	--

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ  
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. <sup>0696</sup> DE 2014 20 JUN. 2014

Hoja No. 13 de 27

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Las Ferias ubicada en la Calle 74B No. 69Q - 31, Localidad de Engativá”

<b>Altura máxima permitida</b>	<p style="text-align: center;"><b>5 pisos</b></p> <p>Para el cálculo de la altura, es aplicable el artículo 4 del Decreto Distrital 333 de 2010 que subroga el artículo 12 del Decreto Distrital 159 de 2004, el cual señala que los proyectos que se planteen por manzanas completas y que planteen usos dotacionales de escalas Metropolitana y Urbana, la altura total en metros será libre y sólo determinada por el número de pisos permitidos.</p>
--------------------------------	--

<b>Andenes</b>	<p>Se deben intervenir, ampliar y regularizar los andenes de acuerdo con los retrocesos establecidos y radios de demarcación establecidos en el plano topográfico E 222/1-02, aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, hoy Secretaría Distrital de Planeación, de acuerdo con los siguientes perfiles mínimos:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Vía</th> <th>Tipo</th> <th>Ancho mínimo (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Avenida de La Constitución (actual AK 70)</td> <td>V-3A</td> <td>33m de ancho</td> </tr> <tr> <td>Calle 75 (actual CL 74B)</td> <td>V-7</td> <td>13m de ancho</td> </tr> <tr> <td>Carrera 67 (actual KR 69Q)</td> <td>V-7</td> <td>13m de ancho</td> </tr> <tr> <td>Calle 74 (actual CL 73A)</td> <td>V-7</td> <td>13m de ancho</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se debe preveer como áreas de cesión el retroceso y el sobreancho para generar la continuidad del andén de mínimo 4m de ancho en la Carrera 67 (actual KR 69Q).</p> <p>Se deben preveer como áreas de cesión los retrocesos para generar los andenes de mínimo 5m de ancho de la Calle 74 (actual CL 73A) y de la Calle 75 (actual CL 74B).</p> <p>Se debe preveer un andén de mínimo 6,25m de ancho sobre la Avenida de La Constitución (actual AK 70).</p> <p>El nivel del andén se debe mantener continuo y sin depresiones a lo largo del frente del predio. El andén deberá ser construido en materiales duros y antideslizantes, sin generar obstáculos, y garantizando el desplazamiento de personas con limitaciones físicas.</p> <p>Los andenes deben enmarcarse en las normas de espacio público vigentes o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.</p> <p>La localización de sobreanchos y retrocesos para la conformación de andenes corresponden a los estipulados en el Plano No. 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales”.</p>	Vía	Tipo	Ancho mínimo (m)	Avenida de La Constitución (actual AK 70)	V-3A	33m de ancho	Calle 75 (actual CL 74B)	V-7	13m de ancho	Carrera 67 (actual KR 69Q)	V-7	13m de ancho	Calle 74 (actual CL 73A)	V-7	13m de ancho
Vía	Tipo	Ancho mínimo (m)														
Avenida de La Constitución (actual AK 70)	V-3A	33m de ancho														
Calle 75 (actual CL 74B)	V-7	13m de ancho														
Carrera 67 (actual KR 69Q)	V-7	13m de ancho														
Calle 74 (actual CL 73A)	V-7	13m de ancho														

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ**  
HUANA

fu.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **0696** DE 2014 **20 JUN. 2014**

Hoja No. 14 de 27

Continuación de la resolución  
“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Las Ferias  
ubicada en la Calle 74B No. 69Q - 31, Localidad de Engativá”

Vías	Las secciones viales son las indicadas en el plano topográfico E 222/1-02 “Plaza de Mercado Las Ferias”, aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, hoy Secretaría Distrital de Planeación, con los siguientes perfiles mínimos:		
	<b>Vía</b>	<b>Tipo</b>	<b>Ancho mínimo (m)</b>
	Avenida de La Constitución (actual AK 70) Preveer franja de control ambiental de 5m mínimo.	V-3A	33m de ancho
	Calle 75 (actual CL 74B)	V-7	13m de ancho
	Carrera 67 (actual KR 69Q)	V-7	13m de ancho
	Calle 74 (actual CL 73A)	V-7	13m de ancho
	Se deben cumplir los retrocesos y radios de demarcación establecidos en el plano topográfico E 222/1-02.		
	Se debe contemplar un aislamiento técnico con base en lo establecido en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, por la existencia de una línea de alta tensión a lo largo del separador central de la Avenida de La Constitución (actual AK 70).		
	Sobre la Avenida de La Constitución, vía tipo V-3A, se debe preveer una franja de control ambiental de cinco (5) metros de ancho, de acuerdo al Plano Topográfico “Plaza de Mercado Las Ferias” E 222/1-02 y en correspondencia a lo establecido en los artículos 100 y 181 del Decreto 190 de 2004.		
	Se deben mantener como áreas de cesión los retrocesos y radios de demarcación establecidos en el Plano Topográfico “Plaza de Mercado Las Ferias” E 222/1-02 definidos para la malla vial y arterial.		

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CEP259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259295

**BOGOTÁ**  
HUMANANA

*[Handwritten signature]*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **0696** DE 2014 **20 JUN. 2014**

Hoja No. 15 de 27

Continuación de la resolución  
“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Las Ferias  
ubicada en la Calle 74B No. 69Q - 31, Localidad de Engativá”

Se deben proveer estacionamientos de vehículos livianos, según las siguientes cuotas de estacionamiento:

Uso y Escala	Tipo	Cuota	Dimensión mínima
Abastecimiento de Alimentos (Plaza de Mercado) Escala Urbana	Privados	1 x 200 m <sup>2</sup> de áreas administrativas generadoras de estacionamientos	4,50 m x 2,20 m
	Visitantes	1 x 60 m <sup>2</sup> de otras áreas generadoras	4,50 m x 2,20 m
	Para personas en condición de discapacidad	1 por cada 30 exigidos de privados y visitantes	4.50 m x 3.80 m
	Bicicletas	1 x cada 2 estacionamientos privados o de visitantes	

Los cupos de vehículos livianos previamente señalados no podrán sobrepasar el número de cupos resultantes de aplicar las cuotas de estacionamiento del cuadro anexo No. 4 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Se debe contemplar un aislamiento técnico con base en lo establecido en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, por la existencia de una línea de alta tensión a lo largo del separador central de la Avenida de La Constitución (actual AK 70).

Se deben acoger las cuotas para carga, bicicletas y taxis, conforme a las notas No. 3 y 4, del Cuadro Anexo No. 4 del Decreto 190 de 2004, y los artículos 34, y 22 del Decreto 319 de 2006 “Por el cual se adopta el Plan Maestro de Movilidad para Bogotá Distrito Capital, que incluye el ordenamiento de estacionamientos, y se dictan otras disposiciones.”

En el tema de cargue y descargue de mercancías, los cupos deben ser pertinentes a la magnitud de carga, y la rotación de los vehículos. De acuerdo con el artículo 4º del Decreto 1108 de 2000, el uso de abastecimiento de alimentos, de escala urbana, deberá reservar un área de cargue y descargue en una proporción mínima de un cupo de 3,00 por 10,00 metros por cada 500 metros cuadrados, sobre el área destinada a estacionamientos privados, los cuales serán contabilizados dentro de estos, como resultado de la aplicación del cuadro anexo N° 4 del Decreto Distrital 619 de 2000.

Estacionamientos  
Zona de demanda  
C

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ  
HUMANANA

fu.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **0696** DE 2014 **20 JUN. 2014**

Hoja No. 16 de 27

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Las Ferias ubicada en la Calle 74B No. 69Q - 31, Localidad de Engativá”

<p><b>Estacionamientos Zona de demanda C</b></p>	<p>Las áreas de maniobra, servidumbre de circulación y rampas de estacionamiento deben cumplir con lo señalado en el artículo 9º del Decreto Distrital 1108 de 2000. Los puntos de control de acceso al estacionamiento deben ubicarse al interior del predio.</p> <p>La maniobra de los vehículos se deberá realizar dentro del predio, sin generar colas sobre las vías públicas.</p> <p>De acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Decreto 190 de 2004, están prohibidas las bahías de estacionamiento público anexas a cualquier tipo de vía.</p>
--	---

<p><b>Áreas privadas de uso público para mitigación de impactos por aglomeración de peatones</b></p>	<p>Deben disponerse de áreas libres que cumplan la función de zonas de transición entre la edificación y el espacio público, como medida de mitigación de impactos negativos sobre el espacio público, generados por la aglomeración de 245 peatones en horas pico de ingreso y salida de usuarios, cuya extensión mínima total de acuerdo a la propuesta de regularización presentada debe ser de 220,5 m<sup>2</sup></p> <table border="1" data-bbox="462 1165 1377 1423"> <thead> <tr> <th data-bbox="462 1165 1156 1203">Accesos Peatonales</th> <th data-bbox="1156 1165 1377 1203">Área mínima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="462 1203 1156 1266">Acceso 1 – Principal (desde la Avenida de La Constitución, actual AK 70)</td> <td data-bbox="1156 1203 1377 1266">160,5 m2</td> </tr> <tr> <td data-bbox="462 1266 1156 1329">Acceso 2 (desde la Carrera 67, actual KR 69Q)</td> <td data-bbox="1156 1266 1377 1329">12 m2</td> </tr> <tr> <td data-bbox="462 1329 1156 1392">Acceso 3 (desde la Calle 75, actual CL 74B)</td> <td data-bbox="1156 1329 1377 1392">48 m2</td> </tr> <tr> <td data-bbox="462 1392 1156 1423" style="text-align: right;"><b>Total</b></td> <td data-bbox="1156 1392 1377 1423"><b>220,5 m2</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>Estas áreas deberán ser en superficie dura, continua y a nivel con el espacio público adyacente, descubierta y exterior a la (s) edificación(es). Deben disponerse como áreas abiertas, libres de cerramientos, construcciones u obstáculos que limiten el óptimo funcionamiento del área para la mitigación de impactos para la aglomeración de personas.</p> <p>Dichas áreas corresponden a las estipuladas en el Plano No. 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales”.</p>	Accesos Peatonales	Área mínima	Acceso 1 – Principal (desde la Avenida de La Constitución, actual AK 70)	160,5 m2	Acceso 2 (desde la Carrera 67, actual KR 69Q)	12 m2	Acceso 3 (desde la Calle 75, actual CL 74B)	48 m2	<b>Total</b>	<b>220,5 m2</b>
Accesos Peatonales	Área mínima										
Acceso 1 – Principal (desde la Avenida de La Constitución, actual AK 70)	160,5 m2										
Acceso 2 (desde la Carrera 67, actual KR 69Q)	12 m2										
Acceso 3 (desde la Calle 75, actual CL 74B)	48 m2										
<b>Total</b>	<b>220,5 m2</b>										

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
HUMANANA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0696 DE 2014 20 JUN. 2014

Hoja No. 17 de 27

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Las Ferias ubicada en la Calle 74B No. 69Q - 31, Localidad de Engativá”

<p><b>Accesibilidad peatonal</b></p>	<p>La Plaza de Mercado Las Ferias presenta los siguientes accesos peatonales:          - 1 acceso peatonal que se realizará desde la Avenida de La Constitución (actual AK 70): Acceso 1 – Principal          o peatonal, desde la Carrera 67 (actual KR 69Q): Acceso 2          o peatonal, Calle 75 (actual CL 74B): Acceso 3</p> <p>El área por la cual se generará el Acceso 1 – Principal, desde la Avenida de La Constitución (actual AK 70), no hará parte del control ambiental. Dicha área no deberá exceder el 10% del área del control ambiental, en concordancia con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 6 de la presente Resolución.</p> <p>Los accesos peatonales se realizarán desde las áreas privadas de uso público para mitigación de impactos por aglomeración de peatones señaladas previamente.</p> <p>Se debe garantizar la accesibilidad y desplazamiento de las personas con limitación, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004, en la Ley 361 de 1997 reglamentada por el Decreto Nacional 1538 de 2005 y adicionada por la Ley 1287 de 2009, y en concordancia con el Decreto Distrital 470 de 2007.</p> <p>La localización de los accesos peatonales se indica en el plano No. 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales”.</p>
<p><b>Accesibilidad Vehicular</b></p>	<p>La Plaza de Mercado Las Ferias cuenta con dos accesos y salidas vehiculares por la Carrera 67 (actual KR 69Q):          Uno a la zona de cargue y descargue de la plaza de mercado.          Uno a los parqueaderos.</p> <p>Para acceso sobre vía local, se debe cumplir con la distancia mínima de 15.0 metros, medidos desde el punto de culminación de la curva de sardinel existente en la esquina más próxima, en concordancia con el Artículo 197 del Decreto 190 de 2004.</p> <p>La localización de los accesos y salidas vehiculares son las indicadas en el plano No. 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales”.</p> <p>En concordancia con el Decreto 602 de 2007 “Por el cual se actualiza la Cartilla de Andenes, adoptada mediante Decreto Distrital 1003 de 2000, y se dictan otras disposiciones”, el ancho de las rampas no podrá ocupar mas de las 3/10 del ancho total del andén con lo cual define el ancho transversal de la rampa; igualmente el ancho máximo de las rampas en sentido longitudinal en 3.00 metros o 2/10 del total del frente del predio.</p>

Carrera 30 N. 25 - 90  
 Código Postal 111311  
 Pisos 1,5,8 y 13  
 PBX 335 8000  
 www.sdp.gov.co  
 Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ  
HUMANANA

pu.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **0696** DE 2014

20 JUN. 2014

Hoja No. 18 de 27

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Las Ferias ubicada en la Calle 74B No. 69Q - 31, Localidad de Engativá”

**Nota:** Se podrá llevar a cabo el reforzamiento estructural en términos del Decreto Nacional 1469 de 2010, previo a cualquier actuación urbanística.

\* Área Neta Urbanizable tomada del Plano Topográfico E 222/1-02.

**Artículo 6. Compromisos y cronograma para la mitigación de impactos.** Los costos y obras de mitigación asociadas al presente plan de Regularización y Manejo serán responsabilidad del Instituto para la Economía Social -IPES.

Las condiciones, acciones y obras de mitigación de impactos urbanísticos con relación al presente plan de regularización y manejo de la Plaza de Mercado Las Ferias, son como mínimo las adoptadas en el presente acto administrativo, razón por la cual cualquier variación que implique aumento en el aprovechamiento y por consiguiente, acciones de mitigación adicionales, deberá ser nuevamente estudiada y aprobada por la Secretaría Distrital de Planeación.

El cumplimiento de estos compromisos no exime al propietario de los predios de mitigar cualquier impacto ambiental, de manejo vehicular, generación de colas de espera para acceso a los estacionamientos y de aglomeración de personas en el espacio público, que se generen adicionalmente a los contemplados en el presente acto.

Es responsabilidad del titular del proyecto, adelantar oportunamente la coordinación y demás actividades que se requieran ante las entidades competentes, con el propósito de obtener los respectivos permisos y aprobaciones para el cumplimiento de las acciones y medidas de mitigación que se describen más adelante.

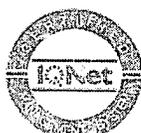
El Instituto para la Economía Social – IPES debe adelantar los trámites pertinentes con el fin de aclarar el área del predio de la plaza de mercado Las Ferias y proceder al saneamiento del predio de propiedad del Distrito Capital, código RUPÍ 1-164. Las acciones se adelantarán sin perjuicio que las autoridades competentes determinen la necesidad de adelantar o no otras actuaciones, serán las siguientes:

- o Realizar la aclaración de cabida y linderos ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
- o Realizar la actualización del plano topográfico E 222/1-02 ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ  
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **0696** DE 2014 **20 JUN. 2014**

Hoja No. 19 de 27

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Las Ferias ubicada en la Calle 74B No. 69Q - 31, Localidad de Engativá”

- Realizar las respectivas aclaraciones mediante escritura pública, determinando el área correspondiente a vías públicas y el área útil ocupada por la plaza de mercado.
- Registrar la escritura pública en el folio de matrícula inmobiliaria ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.
- Realizar la incorporación de las nuevas áreas de la plaza de Mercado en el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público – SIDEPE.
- Realizar la incorporación de las nuevas áreas de la plaza de Mercado en el Sistema Integrado de Información Catastral – SIIC ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD.

#### 6.1. Las acciones para la mitigación de impactos son las siguientes:

##### 6.1.1. Acciones de mitigación de impactos sobre provisión de redes de servicios públicos

###### Disponibilidad de servicios públicos

Por la existencia de una línea de alta tensión a lo largo del separador central de la Avenida de La Constitución (actual AK 70) se debe contemplar un aislamiento técnico con base en lo establecido en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE.

Es requisito previo para desarrollar los usos e intensidades permitidas en el artículo 5º del presente acto administrativo contar con los conceptos de la capacidad de las redes para soportar el uso, aprobados por las entidades competentes, sin perjuicio de la expedición y ejecución de las respectivas licencias urbanísticas.

##### 6.1.2. Acciones de mitigación de impactos sobre el espacio público

###### 6.1.2.1. Andenes

Se deben recuperar, adecuar y dotar los andenes circundantes del proyecto, según la Cartilla de

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ  
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0696 DE 2014 20 JUN. 2014

Hoja No. 20 de 27

Continuación de la resolución  
“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Las Ferias  
ubicada en la Calle 74B No. 69Q - 31, Localidad de Engativá”

Andenes (Decreto Distrital 602 de 2007) y la Cartilla de Mobiliario Urbano (Decreto Distrital 603 de 2007).

- Construcción, modificación, dotación y adecuación del andén de la Avenida de La Constitución (actual AK 70)
- Construcción, modificación, dotación y adecuación del andén de la Calle 75 (actual CL 74B)
- Construcción, modificación, dotación y adecuación del andén de la Carrera 67 (actual KR 69Q)
- Construcción, modificación, dotación y adecuación del andén de la Calle 74 (actual CL 73A)

Se deben prever los retrocesos y radios de demarcación establecidos en el Plano Topográfico E 222/1-02, “Plaza de Mercado Las Ferias”.

Se debe prever como áreas de cesión el retroceso y el sobrancho para generar la continuidad del andén de mínimo 4m de ancho en la Carrera 67 (actual KR 69Q).

Se deben prever como áreas de cesión los retrocesos para generar los andenes de mínimo 5m de ancho de la Calle 74 (actual CL 73A) y de la Calle 75 (actual CL 74B).

Se debe prever un andén de mínimo 6,25m de ancho sobre la Avenida de La Constitución (actual AK 70).

La localización y dimensionamiento de los andenes de la Plaza de Mercado Las Ferias se indica en el plano No. 1/1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales”.

No se permite el estacionamiento de vehículos sobre los andenes. Además, el manejo y disposición de basuras no podrá interferir con el uso del espacio público circundante, es decir, no podrá generar obstrucción, olores o contaminación sobre el mismo.

En todos los casos, las intervenciones de los andenes deberán prever la adecuación de rampas para personas con movilidad reducida y la accesibilidad a predios, dando cumplimiento a la Ley 361 de 1997 “Por la cual se establecen mecanismos de integración social de la personas con limitación y se dictan otras disposiciones” y al Decreto Nacional 1538 de 2005 “por el cual se reglamenta parcialmente la Ley

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1, 5, 8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ  
HUMANANA



Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Las Ferias ubicada en la Calle 74B No. 69Q - 31, Localidad de Engativá”

361 de 1997”, así como a lo dispuesto en el Decreto Distrital 470 de 2007, “Por el cual se adopta la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital”.

El diseño de andenes debe enmarcarse dentro de la normatividad establecida en el artículo 180 “Dimensiones mínimas de andenes y carriles”, el artículo 263 “Libre tránsito” y el artículo 264 “Normas para la red de andenes” del Decreto Distrital 190 de 2004. Adicionalmente, para el diseño y construcción de andenes se debe tener en cuenta lo establecido en la Cartilla de Andenes adoptada mediante el Decreto Distrital 602 de 2007 y la Cartilla de Mobiliario Urbano adoptada mediante el Decreto Distrital 603 de 2007.

Los andenes deberán entregarse completamente reconstruidos y habilitados de acuerdo con los requerimientos técnicos establecidos en la normativa vigente.

En caso de que el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU contemple la construcción de una ciclo-ruta como parte de la red principal proyectada para la ciudad, se debe realizar su construcción como parte de la recuperación de los andenes establecidos en el presente numeral.

Para intervenir el espacio público existente se debe realizar el trámite correspondiente a la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público ante la entidad competente.

6.1.2.2 Áreas privadas afectas al uso público

Deben existir áreas libres de acceso que cumplirán la función de áreas privadas afectas al uso público, como plazoletas privadas de uso público, sobre los accesos para la mitigación de impactos por aglomeración de peatones en horas pico de ingreso o salida de usuarios, cuya extensión mínima total de acuerdo con la propuesta de regularización presentada debe ser de 220,5 m2. Esta área se distribuirá en la proporción que se describe a continuación:

Accesos Peatonales	Área mínima	Porcentaje Mínimo
Acceso 1 – Principal (desde la Avenida de La Constitución, actual AK 70)	160,5 m2	73%
Acceso 2 (desde la Carrera 67, actual KR 69Q)	12 m2	5%
Acceso 3 (desde la Calle 75, actual CL 74B)	48 m2	22%
<b>Total</b>	<b>220,5 m2</b>	<b>100%</b>

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **0696** DE 2014 **20 JUN. 2014**

Hoja No. 22 de 27

Continuación de la resolución  
“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Las Ferias  
ubicada en la Calle 74B No. 69Q - 31, Localidad de Engativá”

Las áreas de mitigación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Las áreas deben distribuirse proporcionalmente en cada uno de los accesos peatonales, en relación directa con los flujos peatonales.
- Debe ser un área descubierta, salvo en aquellas áreas que se requiera cubrir parcialmente para efectos del buen funcionamiento y la efectiva mitigación de los impactos, dicha cubierta se debe realizar con elementos livianos transparentes como marquesinas o elementos similares.
- Debe disponerse como áreas abiertas, libres de cerramientos, construcciones u obstáculos que limiten el óptimo funcionamiento del área.
- Deben ser áreas en superficie dura, tener un diseño de integración y continuidad paisajística y de circulación a nivel de peatón con los elementos de espacio público construido en el área inmediata de influencia, incorporando las especificaciones para diseño y construcción establecidas en la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 602 de 2007) y la Cartilla del Mobiliario Urbano (Decreto Distrital 603 de 2007) o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
- Los accesos peatonales y vehiculares deben ser funcionalmente independientes.
- Se deben generar pompeyanos en los andenes donde se localizan los accesos y salidas de vehículos, garantizando la continuidad del andén en material y superficie.

De conformidad con el artículo 196 del Decreto Distrital 190 de 2004, no se permite el estacionamiento de vehículos sobre los andenes. El manejo y disposición de basuras no podrá interferir con el uso del espacio público circundante, y no podrá generar obstrucción, olores o contaminación sobre el mismo.

Toda intervención sobre el espacio público existente requerirá del trámite previo de la respectiva licencia de intervención y ocupación del espacio público ante la entidad competente, de conformidad con establecido en los artículos 12 y 13 del Decreto Nacional 1469 de 2010.

La localización y dimensionamiento de las áreas privadas afectas al uso público se encuentran indicadas en el plano No. 1/1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales”.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1, 5, 3 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ  
HUMANANA

100

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Las Ferias ubicada en la Calle 74B No. 69Q - 31, Localidad de Engativá”

### 6.1.2.3. Control Ambiental

Se debe prever una franja de control ambiental de cinco (5) metros de ancho mínimo, de acuerdo al Plano Topográfico E 222/1-02, “Plaza de Mercado Las Ferias” sobre la Avenida de La Constitución, (actual AK 70), y en correspondencia a lo establecido en los artículos 100 y 181 del Decreto 190 de 2004. Esta área deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Deberá contar con un diseño paisajístico que incluya arborización y la disposición de cobertura vegetal, de acuerdo con los lineamientos contenidos en el numeral 5 del presente artículo.
- Mínimo el 90% de la superficie del área de control ambiental debe tratarse como superficie blanda y permeable al agua, de manera que permita el drenaje adecuado de aguas lluvias.
- En caso de que se dispongan superficies duras de piso para generar el acceso peatonal, ésta debe resolverse mediante el empleo de materiales de pavimento permeables al agua y que contribuyan al drenaje urbano sostenible. El área dura no podrá exceder el 10% del total del área de control ambiental.
- En el área privada ubicada frente al área de control ambiental podrán desarrollarse accesos peatonales, en los puntos indicados en el Plano No. 1/1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales”, los cuales deberán disponerse a nivel con el espacio público y generando plazoletas privadas de acceso de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del presente artículo.

### 6.1.2.4. Arborización y Paisajismo

En la solicitud de licencia de intervención y ocupación de espacio público para las áreas de andenes debe incluirse la propuesta de arborización y diseño paisajístico y se debe cumplir con lo estipulado en los Decretos Distritales 531 de 2010 y 602 de 2007.

El tratamiento de la arborización en los andenes debe enmarcarse en lo definido por la Cartilla de Arborización del Jardín Botánico - José Celestino Mutis.

### 6.1.3. Mitigación de Impactos sobre el ambiente

De acuerdo con la propuesta, la plaza de Mercado Las Ferias dispondrá de un manejo adecuado de



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0696 DE 2014

20 JUN. 2014

Hoja No. 24 de 27

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Las Ferias ubicada en la Calle 74B No. 69Q - 31, Localidad de Engativá”

los residuos, a través de un cuarto de basuras, garantizando que no se produzca ningún tipo de impacto ambiental que interfiera con el espacio público y privado circundante, evitando obstrucción, olores o cualquier tipo de contaminación.

El manejo de residuos sólidos de la plaza de Mercado Las Ferias se debe enmarcar en lo establecido por el Decreto 312 de 2006 “*Por el cual se adopta el Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos para Bogotá Distrito Capital*” y el Decreto 620 de 2007 “*Por medio del cual se complementa el Plan Maestro de Residuos Sólidos (Decreto 312 de 2006), mediante la adopción de las normas urbanísticas y arquitectónicas para la regularización y construcción de las infraestructuras y equipamientos del Sistema General de Residuos Sólidos, en Bogotá Distrito Capital.*” Asimismo, se debe cumplir con lo determinado en la Resolución 1115 de 2012 “*Por medio de la cual se adoptan los lineamientos Técnico - Ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el Distrito Capital.*”

**Parágrafo.** El manejo sostenible de los recursos naturales se realizará con base en la normatividad vigente, el control a los factores de deterioro ambiental es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, en este sentido todos los permisos que sean requeridos deberán ser solicitados ante esa entidad en la Dirección de Control Ambiental o la dependencia que haga sus veces. Es obligación del Instituto para la Economía Social – IPES y de la empresa constructora consultar y cumplir con los trámites y sus requisitos exigidos.

## 6.2 Cronograma:

**Etapa Única.** El plazo que se determina para el desarrollo del presente plan de regularización y manejo es de treinta y seis meses (36), a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, en el que se incluye el tiempo para las acciones de mitigación de impactos urbanísticos que genera el uso dotacional.

**Artículo 7. Mitigación de impactos sobre la movilidad.** En caso que la Secretaría Distrital de Movilidad, solicite para la operación de la plaza de mercado la aprobación de los estudios que se requieran, el Instituto para la Economía Social – IPES realizará el proceso de aprobación ante dicha Secretaría, en los tiempos y condiciones por ellos requeridos. Adicionalmente, para optimizar las condiciones operativas y de seguridad vial se deben implementar las siguientes acciones de mitigación en aspectos de movilidad:

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ  
HUANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN Nº. 6 9 6 DE 2014 20 JUN. 2014

Hoja No. 25 de 27

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Las Ferias ubicada en la Calle 74B No. 69Q - 31, Localidad de Engativá”

- Es necesario garantizar la disposición de zonas de acumulación de vehículos, las cuales deben estar localizadas antes de los puntos de control de acceso y salida a la zona de estacionamientos, con el fin de mitigar el impacto de la implantación en las zonas de uso público. Estas zonas debe estar al interior del área privada del predio.
- La plaza de mercado debe disponer, al interior del predio, de áreas destinadas al cargue y descargue de mercancías, que presenten dimensiones adecuadas para que esta operación no impacte las vías del entorno ni la seguridad del peatón y transeúntes.
- Se debe disponer de áreas para estacionamiento de transporte público individual, tipo taxi, conforme al artículo 22 del Decreto Distrital 319 de 2006 (Plan Maestro de Movilidad del Distrito Capital).
- Se debe disponer al interior del predio, de áreas para el almacenamiento de residuos sólidos, que permitan el acceso directo de los vehículos recolectores.
- Las zonas de estacionamiento deben contar con áreas de maniobra vehicular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9° del Decreto Distrital 1108 de 2000.
- Se debe implementar la señalización y demarcación vial suficiente y adecuada que garantice la mitigación de impactos negativos que generen las actividades de la plaza.
- Se deben garantizar las condiciones adecuadas para la circulación y acceso de las personas con movilidad reducida o que presenten algún tipo de incapacidad.
- La accesibilidad vehicular se debe efectuar conforme a las normas y con base en análisis técnicos de tal manera que no genere impactos en la movilidad del entorno ni situación de riesgo e inseguridad vial para los transeúntes.
- Adopción de un protocolo para la operación y manejo de las áreas de estacionamiento de la plaza (privados, de visitantes, cargue y descargue y taxis).
- El protocolo debe garantizar que la operación de la plaza se lleva a cabo de manera programada y coordinada, en cumplimiento del Decreto Distrital 34 de 2009, “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”, y demás normatividad que lo complemente y/o modifique.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ  
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **0696** DE 2014

20 JUN. 2014

Hoja No. 26 de 27

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Las Ferias ubicada en la Calle 74B No. 69Q - 31, Localidad de Engativá”

**Artículo 8. Obligación de obtener licencias urbanísticas.** El interesado deberá obtener las licencias urbanísticas respectivas que se requieran para adelantar las obras en el marco del presente Plan de Regularización y Manejo, así como aquellas que se necesiten para la regularización de cualquiera de los usos aprobados de acuerdo con la normatividad vigente.

**Artículo 9. Participación en plusvalías.** En el área objeto del presente plan de regularización y manejo no se constituyen hechos generadores de participación en plusvalía, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, Decreto Distrital 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial, Acuerdo 118 de 2003, Decreto Distrital 020 de 2011, el Acuerdo 352 de 2008, y de conformidad con en el Concepto 1135 de 2006 expedido por la Subdirección Jurídico Tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos, tal y como se expone en el informe técnico normativo para la determinación de hechos generadores del efecto plusvalía realizado por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta Secretaría.

**Artículo 10. Remisión a otras normas.** Los aspectos no reglamentados en la presente resolución se regirán por las normas contenidas en el Decreto Distrital 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial, los capítulos I y III del Decreto Distrital 159 de 2004, modificado por el Decreto Distrital 333 de 2010, y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

**Artículo 11. Condición resolutoria.** El incumplimiento de las obligaciones definidas en el presente Plan de Regularización y Manejo por parte de su titular, constituirá condición resolutoria de este acto administrativo y consecuentemente, de los que se deriven del mismo.

**Artículo 12. Control urbano.** La Alcaldía Local de Engativá en cumplimiento de sus funciones, velará para que en el desarrollo de las obras se cumplan las disposiciones contenidas en las licencias expedidas por la curaduría urbana y, las obligaciones y compromisos adquiridos en virtud del presente acto administrativo. La curaduría urbana respectiva remitirá al Alcalde Local copia de la presente resolución y de las licencias urbanísticas aprobadas.

**Artículo 13. Modificación del Plan de Regularización y Manejo.** La Secretaría Distrital de Planeación por solicitud del interesado, podrá modificar el presente acto administrativo de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de la Secretaría exista una justa causa para ello, debidamente acreditada. Los plazos señalados en el cronograma podrán prorrogarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005, siempre y cuando se soliciten con anterioridad al vencimiento de la etapa respectiva.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1, 5, 8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ  
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **0696** DE 2014 **20 JUN. 2014**

Hoja No. 27 de 27

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Las Ferias ubicada en la Calle 74B No. 69Q - 31, Localidad de Engativá”

No obstante, los plazos para la modificación se sujetarán a las disposiciones superiores que determine el Plan de Ordenamiento Territorial vigente, y sus respectivas modificaciones.

**Artículo 14. Notificaciones.** Notificar el contenido de la presente resolución al Director(a) General del Instituto para la Economía Social – IPES, o quien haga de sus veces, y a la directora (a) del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, o quien haga sus veces.

**Artículo 15. Vigencia y recursos.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante el Secretario Distrital de Planeación, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación.

La presente resolución deberá ser comunicada mediante su publicación en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los **20 JUN. 2014**

**Gerardo Ignacio Ardila Calderón**  
**Secretario Distrital de Planeación**

Aprobó:

**Liliana María Ospina Arias** – Subsecretaria de Planeación Territorial

Revisión Técnica:

**Edgar Andrés Figueroa Victoria** – Director de Planes Maestros y Complementarios   
**Camilo Castellanos Molina** – Director del Taller del Espacio Público (E)   
**Pedro Andrés Héndez Puerto** – Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos   
**Jimmy Guzmán Benito** – Arquitecto Subsecretaría de Planeación Territorial

**Leyla Álvarez Piedrahita** – Ingeniera Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos   
**Astrid Zulema Garzón Rojas** – Arquitecta Dirección del Taller del Espacio Público   
**Bernardo Parrado Torres** – Arquitecto Dirección de Planes Maestros y Complementarios   
**Fanny Adriana León Acero** – Abogada Dirección de Planes Maestros y Complementarios

Proyectó:

**Carolina López Ramos** – Arquitecta Dirección de Planes Maestros y Complementarios

Revisión Jurídica:

**Angela Rocío Díaz Rincón** – Subsecretaria Jurídica   
**Sandra Yaneth Tibamosca Villamarín** – Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos   
**Juan Fernando Calderón Trujillo** – Abogado Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



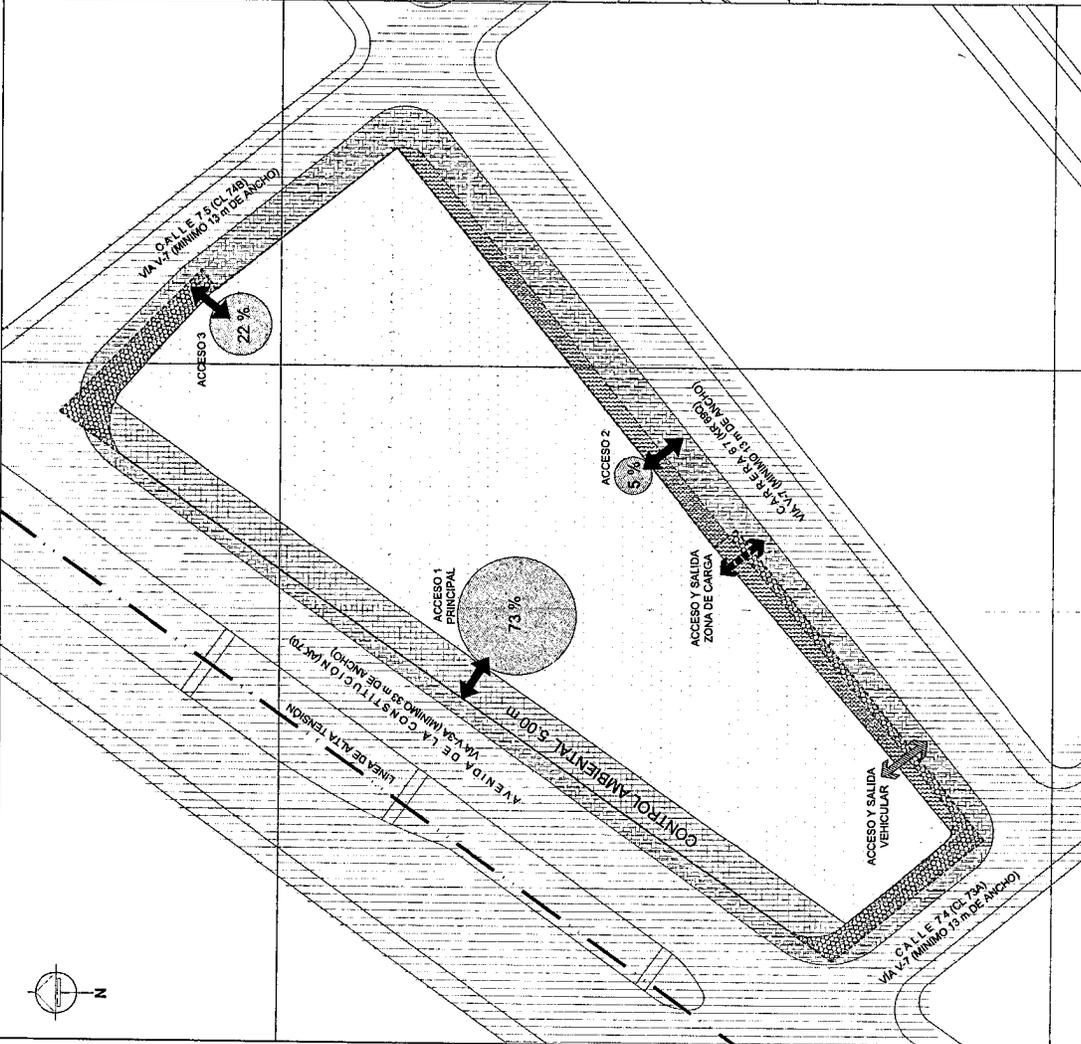
GP-CER259293

**BOGOTÁ**  
**HUANA**

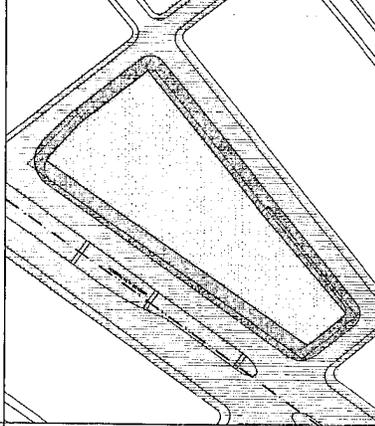
461



PROPUESTA GENERAL ÁREAS DE MITIGACIÓN - ESCALA 1:250



ESQUEMA INDICATIVO DE DESLINDE



ÁREAS GENERALES

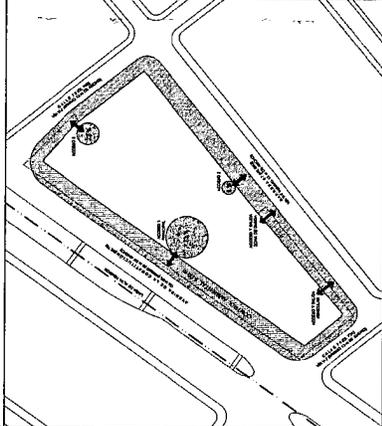
CUADRO DE ÁREAS APROXIMADAS

ÁREA	m <sup>2</sup>
ÁREA NETA URBANIZABLE	4.794,157
Según plano topográfico E Z201-02	
ÍNDICE DE OCUPACIÓN *	0,79
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN *	1,96
*Cálculo sobre el área neta urbanizable	

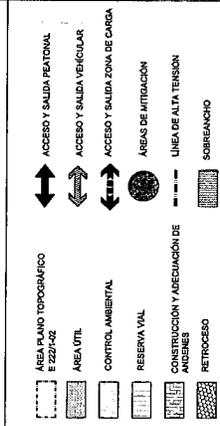
ÁREA MÍNIMA DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS

ACCESO	m <sup>2</sup>	%
ACCESO 1 - PRINCIPAL	180,5	73
ACCESO 2	12	5
ACCESO 3	46	22
ÁREA MÍNIMA TOTAL DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS	220,5	100

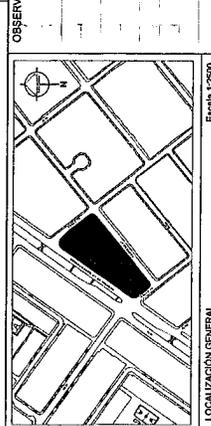
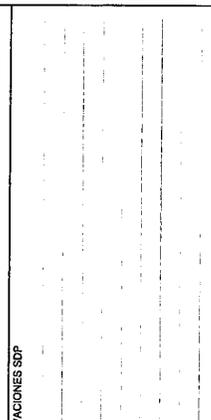
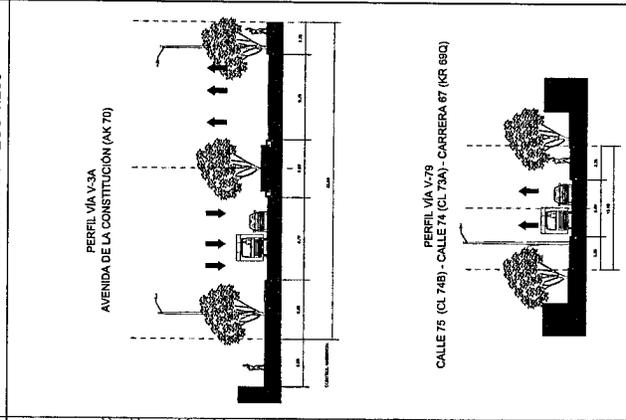
ESQUEMA ÁREAS DE MITIGACIÓN Y ACCESOS



CONVENCIONES



PERFILES VIALES INDICATIVOS - ESC 1:200



NOTA GENERAL:  
Este plano tiene para fines de referencia y no debe ser utilizado para la construcción, modificación, ni para la autorización, ni para la ejecución de obras.  
Nota: Las superficies y volúmenes de construcción deben ser autorizadas en la Resolución aprobada y validada en la secretaría de planeación del municipio de Bogotá.

RESOLUCIÓN No. 0696 2014  
28 DE JUN  
GERARDO ARDILLA CALDERÓN  
SECRETARIO GENERAL DE PLANEACIÓN

LOCALIZACIÓN, PROPUESTA Y DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS GENERALES  
PLAZA DE MERCADO LAS FERIAS  
CALLE 74B No. 690 - 31  
LOCALIDAD DE ENIGATIVA  
PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION  
PLANO No. 1 de 1

